

LA SERENA, 24 DE NOVIEMBRE DE 1992

EXCELENTISIMO  
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON PATRICIO AELWYN AZOCAR  
P R E S E N T E

## ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
REGISTRO Y ARCHIVO

92/27932

28 NOV 92

A		RCA	
FAA		M.L.P.	
C.B.I.		E.D.E.C.	
M.T.O.			
M.Z.G.			

56

- ANT.: 1) Decreto Supremo nº 243 de, 17.12.90  
2) Solicitud de Transferencia, ingreso SUBTEL 10272 de, 10.01.92  
3) Oficio ORD.: Nº 31174/R1/251 de, 06.03.92. Ordena publicaciones.  
4) Nota Ingreso SUBTEL 12651 de, 26.03.92. Ingresa publicaciones.  
55 Oficio ORD.: Nº 32004/R1/455 de, 04.05.92. Traslada observaciones.  
6) Nota Ingreso SUBTEL 14223 de, 25.05.92. Presenta descargos.  
7) Oficio ORD.: Nº R1/33019/744 de, 15.07.92. Evacúa informe.  
8) Nota Ingreso SUBTEL 15984 de, 28.07.92. Acusa recibo y agradece Resolución del Sr. Subsecretario.  
9) Nota Ingreso SUBTEL 17352 de, 10.09.92. Solicita evacuación del Decreto.  
10) Nota ingreso SUBTEL 17355 de, 10.09.92. Solicita intervención del Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.  
11) Ingreso Contraloría General de la República Nº 023265 de, 24.10.92. Solicita intervención del Sr. Contralor General de la República.

MAT.: Solicita resolver sobre solicitud de transferencia.



72/29

Señor Presidente :


Respetuosamente me dirijo a S.E. para solicitarle, interponga sus altos oficios de mandatario de esta querida República de Chile, para ordenar, si así lo estima conveniente, a la autoridad designada para administrar el sector Telecomunicaciones, cumpla con lo señalado en la Legislación vigente y dé un trámite definitivo a la Solicitud de Transferencia de una Concesión de Radiodifusión Sonora otorgada a mi persona, que deseo transferir, según lo que permite el Art. 21 de la Ley General de Telecomunicaciones 18168 de 1982 y sus posteriores modificaciones.

Recuerdo a S.E., después de haberse cumplido todas las instancias legales para que se otorgara la Transferencia y habiendo solicitado en reiteradas ocasiones al Subsecretario de Telecomunicaciones y al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, dieran un trámite definitivo, sin recibir respuesta alguna; después de haberse cumplido más de once meses de presentada y que en un proceso ajustado a la legislación no debiera demorarse más de cuatro meses. Es más, entendiendo que por algunas razones inherentes a los servicios públicos, es posible se produzcan algunos atrasos, que hicieron que el Subsecretario de Telecomunicaciones informara positivamente sobre la transferencia al Ministro del área, agotándose todos los plazos para hacer cualquier observación el 30 de julio de 1992, quedando por tanto solamente el trámite de enviar el Decreto firmado a la Contraloría General de la República, para su toma de razón, han transcurrido cuatro meses, sin mediar explicación alguna y sin responder siquiera a la constante solicitud mía para que se cumpla con lo que establecen las leyes.

Excusandome de tener que distraer su atención de obligaciones que tienen mayor importancia para el bien de este país, le remito adjunto para su mejor información toda la documentación que poseo, que demuestra lo que le he señalado.

Reiterando mi solicitud para que se curse el Decreto de Transferencia, en el corto plazo, aprovecho la oportunidad para felicitarlo por su exitosa gestión en bien de nuestra patria y desearle que continúe siendo iluminado por Dios en la conducción de nuestro querido Chile.

Saluda atentamente a S.E.,

  
JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR  
CONCESIONARIA

PASAJE LAS ROJAS N° 1136  
L A S E R E N A

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES:  
 OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION  
 SONORA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES  
 OFICINA DE PARTES

21 ENE 1991

**TOTALMENTE TRAMITADO**

DECRETO N° 243

SANTIAGO, 17 DIC 1990

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue  
 VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168 de 1982, modificada por las Leyes N°s 18.482 de 1985, 18.591 y 18.681, ambas de 1987, 18.838, de 1989, y por el DFL N° 1, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977.
- c) El artículo 1° de la Ley N° 16.436, de 1966.
- d) El N° 2, letra b) del párrafo II de la Resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.

**C O N S I D E R A N D O :**

- a) Lo solicitado por la interesada.
- b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N° 35087, de fecha 17.12.90.

**D E C R E T O :**

- 1.- Otórgase a doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, R.U.T. N° 9.732.516-2, en adelante la concesionaria, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Coquimbo.
- 2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

DEL TRANSMISOR PRINCIPAL

- Frecuencia : 102,1 MHz.
- Potencia : 1,0 kW.
- Tipo de Emisión : 180KF8EHF.
- Desviación Máxima : + 75 kHz.
- Señal Distintiva : XQA-124.

DEL SISTEMA RADIANTE

- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 3,0 dBd.
- Polarización : Circular.
- Tipo de Antena : Anillo terminado en barras.
- N° de Elementos : 4.

DE LAS INSTALACIONES

- Dirección Planta transmisora y Estudios : Lautaro N° 70, Coquimbo, IV Región.
- Coordenadas : 29° 57' 20" Sur; 71° 20' 25" Oeste.

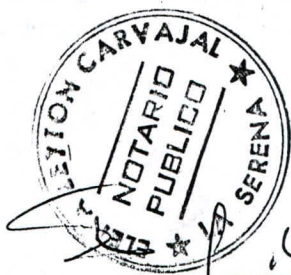
El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- El período de la presente concesión es de duración indefinida, a contar de la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

5.- La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de un mes y para su terminación de cuatro meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de seis meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL A LA *puerca* HOJA DEL  
DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VIS-  
TA LA SERENA, ..... 06 ENE. 1992 .....

8.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras o instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.- Esta concesión se extinguirá, entre otras causales, en caso de modificarse, sin autorización previa, los elementos de su esencia a que se refiere el inciso 1º del artículo 14º de la Ley Nº 18.168.

10.- Esta concesión es transmisible por causa de muerte y podrá ser transferida, enajenada, arrendada o entregada a terceros a cualquier título, previa autorización del Presidente de la República.

11.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

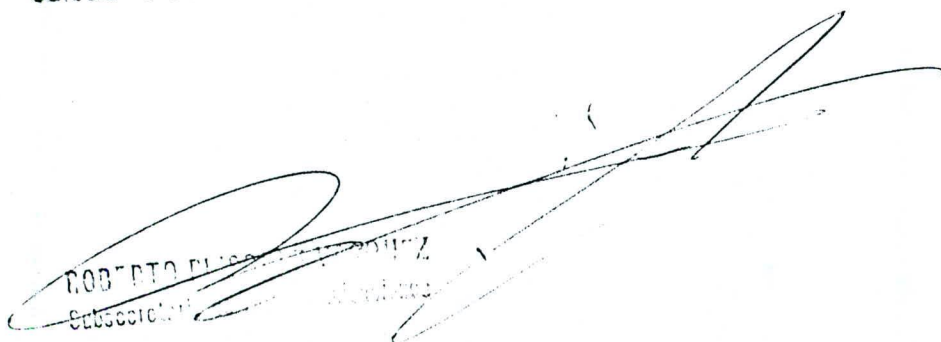
ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



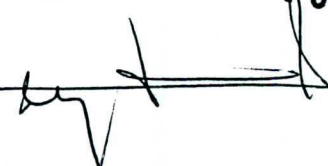
VICTOR GERMAN CORREA DIAZ  
MINISTRO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



ROBERTO DIAZ  
Subsecretario

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL A LA *segunda* HOJA DEL  
DOCUMENTO ~~original~~ QUE TUVE A LA VIS-  
TA.- LA SERENA, ..... 06 ENE. 1992



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE PARTES	
DE. ED.	SIGLA
Nº INVENTARIO 10272	
TARJETA	LIBRO

Señor  
 Excelentísimo Presidente de la República  
 Don Patricio Aylwin  
 Presente

REF.: Solicita transferencia de concesión de Radiodifusora de Frecuencia Modulada que se indica/

De nuestra consideración:

Jessica del Carmen Rojas Escobar, RUT N° 9.732.516-2, empleada, soltera, domiciliada en Pasaje Las Rojas N° 1136 de la ciudad de La Serena, concesionaria de la estación radiodifusora XQA-124, frecuencia 102.1 en la banda F.M., otorgada mediante Decreto Supremo N° 243 del 17 de Diciembre de 1990, respetuosamente solicita autorización para, en conformidad a lo señalado en el inciso final del Artículo 21 de la Ley 18.168, transferir la concesión antes mencionada en favor de la Sociedad Lüders y Cía. Limitada, RUT N° 84.052.100-1, representada por el señor Julián García-Reyes Anguita, C.I. N° 4.060.554-1, publicista, casado, ambos con domicilio legal en Holanda N° 1778 en la ciudad de Santiago.

Una vez otorgada la transferencia, se solicita un plazo de 30 días para el inicio de las obras, 150 días para el término de las mismas y de 180 días para el inicio del servicio.

Visto lo anterior, solicitamos a su Excelencia, tenga a bien acoger favorablemente esta petición.

Sin otro particular, lo saludan muy atentamente,

  
 JESSICA ROJAS ESCOBAR  
 Concesionaria

  
 P.P.: LUDERS Y CIA. LIMITADA  
 JULIAN GACIA-REYES A.

ORD.: N° 31174 / R1 251 /

ANT.: Solicitud Ingreso SUBTEL  
N° 10272, de 10.01.92.

MAT.: Ordena Publicaciones.

SANTIAGO, 06 MAR. 1992

DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : DOÑA JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR

1. - Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones en su Artículo 15, sírvase dar cumplimiento a lo siguiente, en caso de que no existan observaciones de su parte:
  - 1.1. Publicar por una vez el extracto que se acompaña, correspondiente a su solicitud indicada en el antecedente, en el Diario Oficial y en el diario o periódico editado en la Capital de la Provincia o de la Región en que quedarán ubicadas las instalaciones.
  - 1.2. La publicación en la prensa se hará a dos columnas con siete cms. de alto a lo menos, y viñetas de contorno. La publicación del extracto en el Diario Oficial se hará a una columna y sin viñetas.
  - 1.3. Remitir a esta Subsecretaría dentro de los treinta días siguientes a la última publicación efectuada, la página completa de cada publicación que indique nombre del Diario, fecha y ciudad correspondiente.
- 2.- Las publicaciones deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de sesenta días, contados desde esta fecha.

Saluda a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario.



AMERICO DEL RIO VASQUEZ  
Jefe División Radiocomunicaciones

DISTRIBUCION :

- Interesado : Pasaje Las Rejas N° 1136, La Serena, IV Región.
- SEREMITT IV REGION (C.I.)
- Depto. Radiodifusión (2).
- Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ADMINISTRACION CHILENA DE TELECOMUNICACIONES

AMUNATEGUI N° 139 TELEFONO 6726503

SANTIAGO

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de modificación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Coquimbo, presentada por doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR a objeto de transferir la concesión que goza en virtud del Decreto N° 243, de 17.12.90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en favor de la Sociedad LUDERS Y COMPANIA LIMITADA, representada por don JULIAN GARCIA-REYES ANGUITA.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



*[Handwritten signature]*

RECEBIDA HASTA 3 DIAS ANTES DE SU PUBLICACION  
10 9 1991

FECHA DE RECEPCION.....  
VALOR..... \$ 28.000  
FIRMA..... *[Signature]*  
NUMERO.....  
BOLETA O GUIA DE DESPACHO N°.....



La Serena 25 de marzo de 1992

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	
CALLEJA DE PALMER	
DE TO:	20 MAR 1992
Nº INGRESO 12651	
TARJETA	LÍNEA

SEÑOR  
AMERICO DEL RIO VASQUEZ  
JEFE DIVISION RADIOCOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

ANT.: Oficio ORD.: Nº 31174/R2  
251 de fecha 6 de Marzo  
de 1992.

MAT.: Adjunta publicaciones que  
indica.

Muy señor mio :

Dando cumplimiento a su oficio  
señalado en el antecedente, le adjunto con la presente las publicaciones or-  
denadas, según se detalla :

a) DIARIO OFICIAL DE CHILE Nº 34220 de fecha Martes 17 de Marzo de 1992.

b) Diario EL DIA de La Serena de fecha Lunes 23 de marzo de 1992.

Sin otro particular, quedo  
atenta a sus nuevas instrucciones que digan relación con la presente tra-  
mitación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR

ORD.: Nº RI 32004 / 455

- ANTECEDENTES:
- 1) Solicitud ingreso SUBTEL Nº 10272 de 10.01.92.
  - 2) Diario El Día de la ciudad de La Serena, de 23.03.92.
  - 3) Nota ingres Subtel Nº 13264 de 16. 04.92.

NAT.: Traslada observaciones.

SANTIAGO, 04 MAYO 1992

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A: JESSICA DEL CARMEN MOLAS ESCOBAR

1. Mediante documento citado en el antecedente i), Ud. solicitó una transferencia de concesión de radiodifusión sonora para la ciudad de La Serena, cuyo extracto fue publicado en el Diario "El Día" de La Serena, mencionado en el antecedente 2).
2. En atención a lo dispuesto en el párrafo 3º, del artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, Don Mario Alejandro Fernández Sánchez, presentó observación a la publicación citada mediante documento citado en el antecedente 3).
3. Por lo anteriormente expuesto, se remite a Ud. copias de las observación antes citada, a fin de que en el plazo de treinta días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, haga llegar los descargos correspondientes.

Saluda a Ud.,



ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION :

- \* Intercedido : Calle Poesie Las Rojas # 1136. LA SERENA..
- \* Departamento Radiodifusión (2).
- \* Oficina de Partes.

ADR/RHD/azd.



R-2628/23-04.

P6  
Remiti para  
a *F. Vasquez*  
A

hacer por el  
Caja de...  
Memoranda al Director

- ORD. N. 420-149
- REF. 1 Decreto N. 243 al 17/12/90
- REF. 2 Demanda Judicial del 15/ 04/92
- REF. 3 Publicación solicitud transferencia.
- REF. 4 Copia carta solicitud N. 17.364, del 10/11/89
- MAT. Expone lo que indica.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE PARTES	
FECHA	16 ABR 1992
Nº DEPARTAMENTO	1320
TARJETA	LINEA

LA SERENA, ABRIL 15 de 1992.-

DE MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ

A SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES  
DON ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
SANTIAGO

- 1) En relación a una concesión de RADIODIFUSION SONORA en Frecuencia Modulada para la ciudad de COQUIMBO, a nombre de doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, Decreto N. 243 del 17/12/90 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ( REF. 1 ).
- 2) La publicación en el diario local "El Día" del 23/03/92 ( REF. 3 ), en donde se informa de la solicitud de transferencia de la concesión (REF. 1), se viene a exponer la siguiente observación:

SUBSECRETARIA DE TEL-COM UNIONES	
FECHA	16 ABR. 1992
REQUISITO	1936-
DIVISION	Requisito

*[Handwritten signature]*

- 3) En el año 1939, doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR y don MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ, se constituyeron ante el Seremitt de la IV región, siendo en ese entonces, don Jorge Vargas Borkosky, a fin de iniciar un trámite de solicitud de concesión de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, la cual fue presentada a nombre de doña Jessica Rojas, con la sola razón de agilizar la postulación. (REF. 4).
- 4) Según Decreto antes mencionado (REF. 1), se otorgó dicha concesión y doña Jessica Rojas E. ha desconocido la participación del señor Mario Fernández S. en esta concesión, por lo que el señor Fernández Sanchez viene en interponer Demanda Judicial en contra de doña Jessica del Carmen Rojas Escobar por concepto de adeudamiento y cobro de honorarios del valor del proyecto referido.(REF. 2).
- 5) Por otra parte, en el diario local "El Día", (de la ciudad de La Serena, del 23/03/92 (cuya página N. 8 se adjunta), se publica la solicitud de transferencia de dicha concesión a la Sociedad Luders y Cía Ltda. (REF. 3) , lo cual implica un convenio de compraventa entre doña Jessica Rojas E. y la ya mencionada sociedad, por lo que en virtud de lo anterior, se viene a reclamar la participación porcentual que le correspondería al señor Fernández Sanchez .
- 6) Sea válido lo anterior como observación y oposición; si procede según lo dispuesto en el artículo N. 15 de la Ley de Telecomunicaciones.
- 7) Según poder conferido en Demanda Judicial adjunta (REF. 2), el señor Mario Fernández Sanchez puede ser representado para este trámite por el señor abogado don Marcelo Hidalgo Molina, domiciliado en la ciudad de La Serena.

Saludan atentamente a usted.

MARIO A. FERNANDEZ S.  
Tec. Electrónico

MARCELO HIDALGO M.  
Abogado Patrocinante

5985

que, la oposición del Sr. HERMANO FERNANDEZ SANCHEZ es absolutamente extemporánea e imprecisa, por cuanto se esta oponiendo a un proceso de transferencia de un Decreto Supremo debidamente otorgado en conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

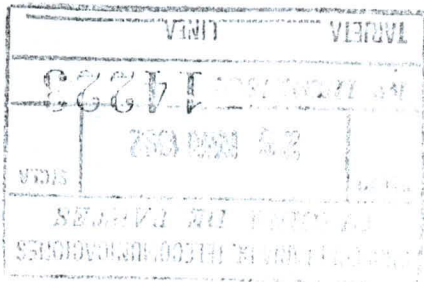
que, los fundamentos de la oposición del Sr. HERMANO FERNANDEZ SANCHEZ, se basan en una situación de índole personal y privada, que no guarda relación con un proceso técnico legal que se esta gestionando en un organismo enteramente técnico como es la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Mediante el oficio citado en 5) de antecedentes, he tomado conocimiento de la oposición presentada por el Sr. MARCO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ a la solicitud de Transferencia de la Concesión otorgada mediante Decreto Supremo N° 243 de fecha 17 de Diciembre de 1990; en favor de la Sociedad Líderes y Cia. Limitada, al respecto, vengo respetuosamente exponer y solicitar a US lo siguiente :

Señor Subsecretario :

MVT.: Presenta descargos que in-  
dica.

- 5) Oficio ORD.: N° R1/32004/411. Tránsito Observaciones.
- 4) Nota Ingreso SUBTEL N° 12651 de fecha 26/03/92. Ingreva publicaciones.
- 3) Oficio ORD.: N° 31174/R21 de fecha 06/03/92. Ordenu publicaciones.
- 2) Solicitud de Transferencia Ingreva SUBTEL 10272 de fecha 10/01/92.
- MVT.: 1) Decreto Supremo N° 243 de fecha 17/12/90.



SEÑOR  
ROBERTO PYSCOFF VAISKIZ  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE

QUE, no es efectivo que se adeuden honorarios por concepto de "valor del proyecto" al Sr. HERNANDEZ SANCHEZ y, en consecuencia, esta situación se está ventilando, como es procedente, en el Juzgado respectivo de la Ciudad de La Serena.

QUE, con el único objetivo de indicarle a US algunos antecedentes que reflejan la calidad moral del Sr. HERNANDEZ SANCHEZ, le informo :

a) PUBLICACIONES EFECTUADAS POR :

MARJO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ

- Diario Oficial de fecha 09/05/92
- Diario LA TARDE de La Serena de fecha 11/05/92

Motivo: Concesión de Radiodifusión para La Serena.

Nota : Se adjunta Diario Oficial.

b) PUBLICACIONES EFECTUADAS POR :

EINA CRISTEL FERNANDEZ SANCHEZ

- Diario Oficial de fecha 15/04/92
- Diario La estrella de Iquique de fecha 15/04/92.

Motivo: RADIODIFUSORA DE IQUIQUE

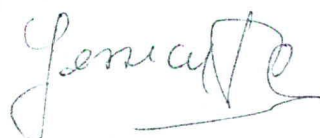
Nota : Se adjunta Diario oficial

c) Según lo averiguado, existe en proceso de tramitación en SUBTEL una solicitud de Radiodifusión para MARJA FERNANDEZ SANCHEZ.

P O R T A N T O :

Vengo, respetuosamente en solicitar a US, tenga a bien desestimar la oposición presentada por el Sr. MARJO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ, por ser en lo fundamental, extemporánea e improcedente y, disponer que la solicitud de transferencia continúe su tramitación normal.

ES GRACIA



JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR  
CONCESIONARIA

ORD.: R1 33019 / 744

ANT.: 1) Solicitud de ingreso Subtel  
N° 10272 de fecha 10.01.92.  
2) Oficio Subtel N° 32867/J N°  
155, de 03.07.92.

MAT.: Evacúa informe.

SANTIAGO, 15 JUL. 1992

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : DOÑA JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR.

- 1.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16°, inciso 2°, Ley N° 18.168, de 1982, remito a Ud. fotocopia del informe elevado al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a la solicitud de transferencia de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Coquimbo.
- 2.- Lo anterior para que, si lo estima conveniente, proceda a efectuar las reclamaciones correspondientes al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, las cuales deberán presentarse dentro del plazo de 15 días, a contar de la fecha de la recepción del presente oficio.

Saluda a Ud.,



ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION

- \* Interesado : Psje. Las Rojas N° 1136, La Serena. IV Región.
- \* Depto. Radiodifusión (2)
- \* Oficina de partes.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

6M-431

32867

ORD.: \_\_\_\_\_ / 155 / J

ANT.: 1) Solicitud Ingreso  
SUBTEL Nº 10272 del  
10.01.92.  
2) Ingreso SUBTEL Nº  
13264 del 16.04.92.  
3) Ingreso Subtel Nº  
14223 del 25.05.92.

MAT.: Informa observaciones  
de acuerdo al artículo  
16 de la Ley General  
de Telecomunicaciones.

SANTIAGO, 03 JUL. 1992

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

1. Mediante solicitud del antecedente 1), doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, solicitó autorización para transferir la concesión de radiodifusión que le fuera otorgada por Decreto Supremo Nº 243 del 17.12.90., del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en favor de la Sociedad Lüders y Cía Limitada, representada por don JULIAN GARCIA-REYES ANQUITA.
2. Efectuadas las publicaciones legales de la solicitud de autorización en cuestión, presentó observaciones a la misma, de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Telecomunicaciones, don MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ, por medio del documento del antecedente 2), en su escrito esencialmente observa:
  - a) Que en el año 1989, él y doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR iniciaron los trámites para obtener una Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada sin perjuicio de lo expuesto, decidieron que la solicitud sería presentada sólo por la reclamada a fin de agilizar los trámites, evitando dilaciones innecesarias.
  - b) Con posterioridad y una vez obtenida la concesión, doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR ha desconocido su participación en la solicitud de concesión; la situación descrita motivó la presentación de una demanda ante los Tribunales Ordinarios de Justicia contra la concesionaria por concepto de adeudamiento y cobro de honorarios del valor del proyecto referido.



- c) A mayor abundamiento, la solicitud de autorización para transferir la concesión lo perjudica gravemente ya que no recibirá su participación porcentual por convenio precitado.
3. Doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, por su parte, mediante documento del antecedente 3) responde estas observaciones puntualizando respectivamente que:
- a) Los fundamentos de la oposición del Sr. Fernández Sanchez se basan en una situación de índole personal y privada que no guarda relación con el proceso técnico legal que se está gestionando en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) Que no es efectivo que se adeuden honorarios por concepto del "valor del proyecto" al Sr. Fernández y que además esta situación se está ventilando en el Juzgado respectivo.
4. A juicio del informante los descargos planteados por doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR son atendibles y no resultan contrarrestados en forma sustancial y pertinente por los planteamientos del oponente, atendidas además las siguientes consideraciones:
- 4.1. La relación contractual que liga a las partes en conflicto no empece a la administración ya que tal como se señala en los artículos 8 y 55 de la Ley General de Telecomunicaciones, para instalar, operar y explotar un servicio de telecomunicaciones se requiere de un Decreto o Resolución; según sea el caso, que la otorgue a un titular o titulares que son los responsables administrativos, civiles y penales de la utilización y servicio que se otorgue. Ningún tercero puede exigir representatividad alguna ante la administración.
- 4.2. Tal como se señala en los escritos de oposición y de descargo la instancia adecuada para resolver el presente conflicto son los Tribunales Ordinarios de Justicia, los que fallarán conforme a Derecho y permitirán, si así lo establece la sentencia; que don MARIO FERNÁNDEZ pueda exigir de doña JESSICA ROJAS el pago de lo supuestamente adeudado.
5. A juicio del infrascrito las observaciones admitidas por la Ley (artículo 15, inciso final, Ley General de Telecomunicaciones) contra una determinada solicitud de concesión, o su modificación se limitan a un supuesto muy preciso y concreto a saber: que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión solicitada o su modificación, formulen o acrediten sus observaciones en relación

con los aspectos específicos en que lo pedido en la misma les afectará.

Si se tiene en consideración lo antes apuntado, fácilmente se deduce que las observaciones formuladas por don MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ no se adecúan al supuesto del artículo 15 antes mencionado y, por tanto, no deben ser consideradas por la autoridad toda vez que aluden a materias que no guardan conexión ni oportunidad con el objeto de este trámite administrativo. Los términos del artículo antes aludido se comprenden y justifican plenamente si se tiene en consideración que el examen, control y aplicación del conjunto de requisitos legales, reglamentarios y técnicos de toda solicitud de esta naturaleza constituyen atribución y deber de exclusiva responsabilidad y exhaustivo cumplimiento por parte de esta Subsecretaría cuyo legal proceder será examinado por los organismos públicos a quienes compete la actuación de la Administración del Estado.

6. Teniendo presente lo anteriormente detallado, a juicio del informante, procede desestimar por inadmisibles las observaciones formuladas por don MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ, contra la solicitud de autorización para transferir la concesión presentada por doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR (descrita en el N° 1 de este informe) y disponer se continúe con la tramitación regular de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION:

- \* Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- \* División Radiocomunicaciones
- \* Departamento Jurídico
- \* Oficina de Partes

1/2 B<sup>o</sup>

3/7/92

Santiago, 27 de Julio de 1992

SEÑOR  
ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE.

CORPORACION DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE PARTES	
28 JUL. 1992	SIGLA
Nº INGRESO: 15984	
TARJETA	LINEA

- ANT.: 1) Decreto Supremo 243 de fecha 17 de Diciembre de 1992  
2) Solicitud de Transferencia ingreso SUBTEL 10272 de 10 de Enero de 1992  
3) Oficio SUBTEL ORD.Nº 31174/R2 / 251 de 06 de Marzo de 1992, Ordena Publicaciones  
4) Nota Ingreso SUBTEL Nº 12651 de fecha 26 de Marzo de 1992 Ingresa Publicaciones  
5) Oficio SUBTEL ORD.Nº R1-32004-411. Traslada Observaciones  
6) Nota Ingreso SUBTEL 14223 de 25 de Mayo de 1992, Presenta Descargos.  
7) Oficio SUBTEL ORD. R1-33019-744 de 15 de Julio de 1992, Evacúa Informe.

Señor Subsecretario :

Mediante oficio citado en 7) de antecedentes, US. tuvo a bién adjuntar el ORD.:32867/155/J de fecha 03 de Julio de 1992, por el cual se informa al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de oposición y de los descargos, relativo a la Solicitud de Transferencia, de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Coquimbo, otorgada mediante Decreto Supremo citada en 1) de antecedentes. Al respecto, en lo fundamental el citado oficio expresa.

"Teniendo presente lo anteriormente detallado , a juicio del informante, procede desestimar por inadmisibles las observaciones formuladas por don MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ SANCHEZ , contra la solicitud de autorización para transferir la concesión presentada por doña JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR (descrita en el Nº 1de este informe) y disponer se continúe con la tramitación regular de la misma"

Lo resuelto por US., nos causa una profunda satisfacción y viene en reflejar el espíritu de justicia que ha caracterizado su accionar, y, en tal sentido, venimos en agradecer su gestión.

//..

Asimismo, venimos en solicitar a US. sus buenos oficios para que el proceso de transferencia culmine a la brevedad. En efecto, si bien es cierto la oposición presentada era improcedente, vino en prolongar en más de cuatro meses el proceso de tramitación normal, superando todas las expectativas en términos de plazos. Al respecto, cabe destacar a US., que en la solicitud de transferencia citada en 2) de antecedentes, se solicita en plazo de 30 días para el inicio de las obras, 150 días para el término de las mismas y de 180 días para el inicio del servicio. Todos estos plazos a partir de la otorgación de la transferencia, sin perjuicio de ello, reiteramos a US., nuestra preocupación y le rogamos tenga a bien acceder favorablemente a nuestra petición.

Saluda atentamente a US.

  
JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR.

CONCESIONARIA

LA SERENA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 1992

SEÑOR  
ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE PARTES	
DEPTO.	FECHA
	10 SET. 1992
Nº INGRESO: 17352	
TARJETA	LINEA

- ANT.: 1) Decreto Supremo 243 de fecha 17 de Diciembre de 1990.
- 2) Solicitud de Transferencia Ingreso SUBTEL 10272 de 10 Enero de 1992.
- 3) Oficio SUBTEL ORD.: Nº 31174/R2/251 de 06 de Marzo de 1992. Ordena publicaciones.
- 4) Nota Ingreso SUBTEL Nº 12651 de fecha 26 de Marzo de 1992. Ingresan publicaciones.
- 5) Oficio SUBTEL ORD.: Nº R1/32004/411 de 04 Mayo de 1992. Traslada observaciones.
- 6) Nota Ingreso SUBTEL 14223 de 25 de Mayo de 1992. Presenta descargos.
- 7) Oficio SUBTEL ORD.: Nº R1/33019/744 de 15 de Julio de 1992. Evacúa Informe.
- 8) Nota Ingreso SUBTEL 15984 de 28 de Julio de 1992. Acusa recibo Oficio SUBTEL ORD.: Nº R1/33019/744 de 15 de Julio de 1992.

MAT.: SOLICITA EVACUACION DE DECRETO DE TRANSFERENCIA EN TRAMITE.

Señor Subsecretario :

El día 10 de Enero de 1992, solicité se tramitara la transferencia de mi Concesión de Radiodifusión Sonora en favor de la SOCIEDAD LUDERS & COMPANIA LIMITADA, en los términos que señala el Art. 21 de la Ley 18.168 de 1982, modificada por el DFL Nº 1 de 1987, solicitando, además, nuevos plazos para la Concesión transferida. A ésta solicitud no se le hicieron reparos legales en los plazos que determina la Legislación vigente.

Aproximadamente 45 días después de presentada la Solicitud, esa Subsecretaría ordenó las publicaciones indicadas en el Art. 15 de la Ley, tiempo estimado excesivo si Ud. considera que se trata de una Transferencia que no tiene complicaciones técnicas y que según la misma Ley puede ordenarse a los diez días después de presentada, al no haber reparos en la forma y en el fondo, situación que en el hecho se produjo y que fué demorada por ése organismo.

Una vez cumplido el plazo para las observaciones, y que en este caso fueron presentadas a mi juicio ex-profeso para demorar el trámite, observaciones que Ud., previo de un análisis exhaustivo de los cargos y descargos, informó que procedía desestimarlas por considerarlas inadmisibles, como lo expresa en su oficio N° 32867 del 03 de Julio de 1992, en su punto 6. Este informe fué confirmado el mismo día por el Sr. Ministro de Transportes y telecomunicaciones al pie del texto del oficio señalado anteriormente. En forma posterior, los observantes, los interesados y ese Organismo de estado, estimaron innecesario hacer uso de lo que establece el Art. 16 de la Ley 18.168 de 1982, en su inciso final, correspondiendo en consecuencia hacer el Decreto de Transferencia respectivo.

El día 28 de julio de 1992, mediante carta que ingresé con el N° 15984, a esa Subsecretaría, manifesté a Ud. mi profunda satisfacción por su resolución que reflejaba el espíritu de justicia que ha caracterizado su accionar, solicité además, sus buenos oficios para que diera pronta culminación al proceso de transferencia.

Han transcurrido ocho meses, desde que se solicitó esta transferencia y, más de dos meses, desde que se agotó la última instancia que establece la ley General de Telecomunicaciones para resolver sobre la tramitación de la Solicitud, quedando después de esa etapa solo instancias administrativas tendientes a la presentación del Decreto a la Contraloría General de la República para su validación jurídica. A la fecha, aún no se ha dado respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior y no se ha ingresado al Organismo Contralor el Decreto de transferencia, aumentando de ésta forma inexplicablemente los plazos, con los perjuicios económicos y morales que eso significa, generando además, vicios administrativos y legales atribuibles a ese Organismo de Estado que es necesario destacar en éstas circunstancias.

Reiterando mi convencimiento, que el alto espíritu de justicia que ha caracterizado su gestión, prevalecerá, para ordenar que a la brevedad se tramite el decreto solicitado, estaré profundamente agradecida si se cumple con el trámite administrativo de enviar el documento de transferencia a la Contraloría General de la República, antes que finalice el mes de Septiembre, tiempo después del cual, se me genera un grave daño que me obligaría a recurrir a instancias superiores, con la insospechada implicancia que este tipo de recursos tiene y que no están en mi ánimo utilizar.

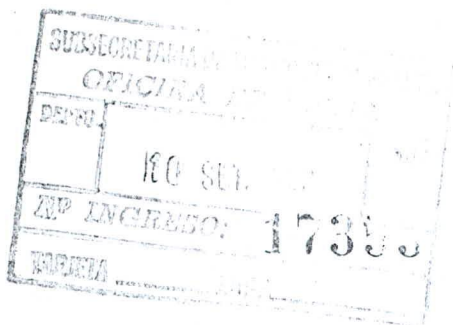
Sin otro particular, quedo a espera y confiada en que lo solicitado será acogido favorablemente por Ud., conforma a la Ley.

Saluda a Ud.,

JESSICA DEL CARMEN ROJAS-ESCOLAR

Concesionaria

c.c.: SR. MINISTRO DE TRANSPORTES E  
TELECOMUNICACIONES.



LA SERENA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 1992

SEÑOR  
VICTOR GERMAN CORREA DIAZ  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE

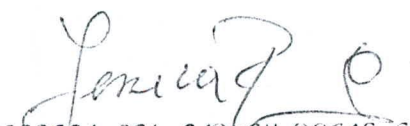
REF.: Adjunta nota para su conocimiento

Señor Ministro :

Viendo mis derechos ciudadanos seriamente perjudicados como puede desprenderse de la nota que le he adjuntado para su conocimiento, y, conocedora, como es de público conocimiento, de la tenacidad y valentía que ha caracterizado su gestión como Ministro de Estado, me he permitido hacerle llegar la citada nota, en la esperanza que Ud. pueda disponer que se agilice una gestión inexplicablemente prolongada en el tiempo.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y desearle éxito en las acciones que esta emprendiendo y que son de público conocimiento.

Saluda atentamente al Sr. Ministro,

  
JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR  
CONCESIONARIA

LA SERENA, 20 DE OCTUBRE DE 1992

SEÑOR  
OSVALDO ITURRAGA RUIZ  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E

- ANT.: 1) Decreto Supremo N° 243 de, 17.12.90  
2) Solicitud de Transferencia, Ingreso SUBTEL 10272 de, 10.01.92  
3) Oficio ORD.: N° 31174/R1/251 de, 06.03.92. Ordena Publicaciones.  
4) Nota Ingreso SUBTEL 12651 de, 26.03.92. Ingresa publicaciones.  
5) Oficio ORD.: N° 32004/R1/455 de, 04.05.92. Traslada observaciones.  
6) Nota Ingreso SUBTEL 14223 de, 25.05.92. Presenta descargos.  
7) Oficio ORD.: N° R1/33019/744 de, 15.07.92. Evacúa informe.  
8) Nota Ingreso SUBTEL 15984 de 28.07.92. Acusa recibo y agradece resolución.  
9) Nota Ingreso SUBTEL 17352 de, 10.09.92. Solicita evacuación del Decreto.  
10) Nota Ingreso SUBTEL 17355 de, 10.09.92. Solicita intervención del Sr. Ministro de transportes y Telecomunicaciones.

CONTRALORIA GENERAL				
OFICINA DE PARTES				
023265		27.OCT.1992		

MAT.: Solicita intervención del Sr. Contralor General de la Republica.

Señor Contralor :

Con el convencimiento que mis derechos ciudadanos han sido vulnerados, recorro a su intervención, para que el organismo que Ud. representa ejerza su poder contralor y exija desde su jurisdicción el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Telecomunicaciones y la Constitución Política y Leyes Chilenas en lo que se refiere a garantizar la igualdad en derechos civiles.

Como señala la Ley General de Telecomunicaciones, presenté una Solicitud a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingresada el día 10 de Enero de 1992, para transferir mi Concesión de Radiodifusión Sonora en favor de la Sociedad Luders y Compañía Limitada, en los términos que señala el Art. 21 de la Ley 18.168 de 1982 y su modificación por el DFL N° 1 de 1987.



La Concesión que solicité transferir me fué otorgada por el Decreto Nº 243 del 17.12.90 totalmente tramitado el 21.01.91 por esa Contraloría. Este Decreto fué publicado en el Diario Oficial Nº 34.163 del 10.01.92, fecha en que comenzaron a regir los plazos para iniciar el servicio. A manera de preveer un atraso en estos plazos, motivado por el trámite que se comenzaba, solicité en la misma presentación de transferencia nuevos plazos a contar del momento que se otorgara esta transferencia.

Sin mediar explicación lógica, recién el 06 de Marzo de 1992 la Subsecretaría de Telecomunicaciones ordenó la publicación que indica el Art.15 de la Ley y que podría haber sido cursada a pocos días de ingresada la solicitud.

Pocos días después de recibida la orden, hice las publicaciones, debiendo esperar 30 días por si hubiesen observaciones fundadas. Efectivamente el Sr. Fernandez Sanchez presentó observaciones, las que el Subsecretario de telecomunicaciones estimó no fundadas, informando al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones que procedía desestimarlas y que correspondía continuar con el trámite. Esto fué aceptado por el Sr. Ministro aludido y se evacuó el informe con la resolución del Sr. Ministro, para que se ejerciera la instancia de reclamo establecida por el Art. 16 de la ley 18.168 de 1982. La Subsecretaría, el Observante, mi persona, ni otra persona jurídica y natural, hicieron uso de este recurso, entendiendo que sólo procedía la tramitación en un tiempo prudente de la transferencia, quedando sólo instancias administrativas para confeccionar el Decreto y su envío a esa Contraloría.

Hago presente, que el Subsecretario de Telecomunicaciones, tiene un plazo de 90 días, según el Art. 16, una vez cumplido el plazo para presentar observaciones a la solicitud publicada, para emitir su informe al Ministro y que una vez notificados los interesados se conceden 15 días para que estos reclamen al Ministro, instancia que no fué utilizada, como ya se mencionó, cerrandose definitivamente la situación planteada y quedando resuelta en los términos que informa el Subsecretario y que confirma el Sr. Ministro. Es claro que cualquiera otra consideración es extemporánea y no puede ser considerada válida, pues en caso contrario se generan situaciones anárquicas, que quedan sujetas al criterio y parecer de las personas.

Sin ánimo de ser demasiado precisa, el 30 de Julio de 1992, se agotó la última instancia para presentar reclamos y transcurridos aproximadamente tres meses, aún no se ha enviado el Decreto a esa Contraloría General de la República y no se ha dado respuesta a las insistentes notas que he enviado, para conocer del trámite.

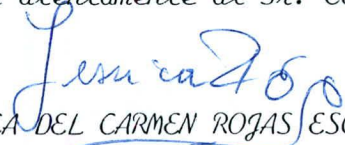
En circunstancias, que han transcurrido más de nueve meses que solicité la transferencia, recurro a US. para que :

- a) Investigue y se me informe, si es posible, cuantas transferencias se han solicitado en los últimos dos años u cuanto tiempo ha demorado la tramitación.
- b) Investigue si en la Subsecretaría de Telecomunicaciones se estarán cumpliendo los plazos que indica la ley en la tramitación de solicitudes de transferencia de concesiones.
- c) Me informe, si lo estima pertinente, si existen tiempos máximos para que los funcionarios públicos den respuesta a las consultas y la obligatoriedad de dar o no la respuesta requerida.
- d) Me indique, cual es el plazo que tienen los Organismos Públicos involucrados para tramitar totalmente una solicitud de este tipo, cuando se ha agotado la última instancia de observaciones y reclamos.
- e) Obtenga una respuesta, en el más breve plazo, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que indique explícitamente, cuando se remitirá el Decreto respectivo a esa Contraloría General de la República. Esto, por no haber tenido respuesta directa a estas consultas.

Adjunto para su mejor análisis, fotocopia de todos los documentos señalados como antecedentes.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para saludarlo y desearle que Dios lo ilumine para que resuelva en forma sabia lo planteado.

Saluda atentamente al Sr. Contralor,

  
JESSICA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR  
CONCESIONARIA

PASAJE LAS ROJAS N° 1136  
LA SERENA

ARCHIVO

Ant. 92/27932  
Santiago, Noviembre 30 de 1992

Señora  
Jessica del Carmen Rojas Escobar  
Pasaje Las Rojas N° 1136  
La Serena

Estimada señora:

En relación a su carta de fecha 24/11/92. S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB.PRES. 92/0006096 a dicha instancia para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

*Carlos S. Bascuñán*  
Carlos Bascuñán Edwards  
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial